



(3)

00003630

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO GENERAL DE  
LIBRE Y SOBERANOS PARLAMENTARIOS  
San Luis Potosí



**DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE SAN LUIS POTOSI  
P R E S E N T E S:**

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, **Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone, reformar artículo 135 del Reglamento para EL Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, con base en lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Este apartado, de exposición de motivos nos permite exponer los argumentos necesarios y suficientes del tema a tratar, la creación de una ley, si se reforma, si se adiciona o se deroga la ya existente, se muestra el planteamiento general y el objetivo del problema explicando las soluciones propuestas a través de la creación de nuevos dispositivos o la introducción de cambios necesarios para reformar, adicionar o suprimir determinados textos.

Por consecuencia de lo expuesto, esta propuesta pretende que se invite al proponente, y este a su vez, si lo considera necesario, pueda acompañarse, del investigador, perito, funcionario público, o simplemente de aquel que sea experto en el tema, a las reuniones de las comisiones a fin de manifestar los argumentos, el razonamiento que se aplicó, es decir la exposición de motivos a detalle, para la elaboración del proyecto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Manifiesto lo anterior, ya que considero no suficiente, el análisis que se hace en los proyectos. Para que en las reuniones de las comisiones estén debidamente enterados e informados a detalle de los argumentos vertidos en la elaboración del porque la propuesta.

### PROYECTO DE REFORMA

#### Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de SLP

Reglamento actual	Reglamento con Proyecto
<p data-bbox="349 898 651 930">De Las Comisiones</p> <p data-bbox="212 972 792 1413">Artículo 135. Las comisiones , cuando así lo estimen conveniente , podrán invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, representantes de los organismos, peritos e investigadores que cuenten con conocimiento en el área correspondiente, y otras personas que puedan aportar criterios y opiniones para la mejor resolución del asunto y ,en su caso, la redacción del dictamen.</p>	<p data-bbox="797 972 1369 1486">Artículo 135. Las comisiones, <b>deberán invitar a sus reuniones al proponente de la iniciativa, y este a su vez, si lo considera necesario,</b> podrá invitar a funcionarios públicos, representantes de los organismos, peritos e investigadores que cuenten con conocimiento en el área correspondiente, y a otras personas que puedan aportar criterios y opiniones para la mejor resolución del asunto y, en su caso, la redacción del dictamen.</p>
<p data-bbox="310 1455 688 1528">De las Reuniones de las Comisiones y Comités</p> <p data-bbox="212 1528 792 1900">Artículo 151. El presidente de la comisión o comité deberá citar a las reuniones ordinarias con por lómenos cuarenta y ocho horas de anticipación, y enviara, el orden del día; y los proyectos de dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, en medio digital a la dirección de correo electrónico de cada uno de los integrantes, los que se entenderán</p>	





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

como documentos anexos al citorario respectivo; recabando en este el acuse de recibo correspondiente.	
--	--

### REFORMA

Aquedar como sigue:

Artículo 135. Las comisiones, **deberán invitar a sus reuniones al proponente de la iniciativa, y este a su vez, si lo considera necesario**, podrá invitar a funcionarios públicos, representantes de los organismos, peritos e investigadores que cuenten con conocimiento en el área correspondiente, y a otras personas que puedan aportar criterios y opiniones para la mejor resolución del asunto y, en su caso, la redacción del dictamen.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial "Plan de San Luis".

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

A los 05 días del mes de Mayo 2019

Atentamente

DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
NOVENO DISTRITO

00003630